

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00093, indicando que se allegó respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Así mismo se indica que se allegó prueba de la inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-135020 y de la instalación de la valla.

De otro lado se indica que se presentaron como interesados dentro del proceso los señores Luz Nelly Marín López y José Fernando Herrera Naranjo, quienes otorgaron poder a una profesional del derecho. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 295

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00093-00

DEMANDANTE: JORGE IVÁN BETANCUR MORALES

DEMANDADO: JUAN DE LOS SANTOS JARAMILLO VARGAS Y OTROS
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia se dispone agregar y poner en conocimiento la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

De igual forma se dispone agregar el oficio ORIPMAN 1002022EE0003415 allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos en el que se informa la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-135020.

Ahora bien, advertido que ya se encuentra instalada la valla y que la demanda se encuentra inscrita, se dispone que, por secretaría del despacho, se realice las actuaciones correspondientes para la inclusión de ésta en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un mes (1), tal como lo dispone el inciso 5 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

De otro lado se reconoce PERSONERIA JURÍDICA, a la Dra. BEATRIZ ORREGO ARIAS identificada con la CC. 24.620.369 y T.P No. 29548 del C.S. de la J, para que actúe en nombre y representación de los señores LUZ NELLY MARÍN LÓPEZ CC. 24.623.954 y JOSÉ REINERIO HERRERA

NARANJO CC. 3.614.857, quienes se presentaron al proceso, en calidad de interesados; de conformidad con el poder conferido por éstos.

De otro lado, se observa que se allegó contestación de demanda por parte de éstos últimos, de la cual se correrá el correspondiente traslado en la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16daf670ab4412cd78c75004f689c3935f2ec63cef6bb372c4456666cde095aa**

Documento generado en 08/08/2022 03:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>